

*Junta Electoral
Proceso Electoral 2020
Resolución número 01/20*

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL AMERICANO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 12 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

HECHOS

- I.- El 22 de septiembre de 2020, se acordó la convocatoria del proceso electoral de la FEFA, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.
- II.- El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la FEFA.
- III.- Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados pueden presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral, hasta el 1 de octubre de 2020.
- IV.- Durante el periodo habilitado, se han presentado diferentes reclamaciones al censo electoral provisional, que se relacionarán a continuación y que son objeto de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el artículo 60 del Reglamento Electoral de la FEFA.

SEGUNDO: Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento Electoral de la FEFA, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

CUARTO: La Junta Electoral procede a resolver sobre las reclamaciones por la no inclusión de las personas solicitantes. En este sentido, consultados los archivos de la FEFA, resulta lo siguiente:

- DAVID DURAN OUTERIAL, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- TOMAS ROMERO ROMERO, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- ALEJANDRO SOTOMAYOR MARTÍNEZ, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLEJO, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- LYDIA MONTOYA GÓMEZ, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- PABLO MORA SEVILLA, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- MARÍA APOSTUA PULIDO, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- CRISTINA PÉREZ ORENES, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.

- EVA MARÍA PÉREZ ORENES, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEFA.
- CLUB VALENCIA FIREBATS, estaba inscrito en la FEFA en el momento de la convocatoria de elecciones, ha participado en competición oficial de ámbito estatal en la temporada correspondiente a la convocatoria y también en la temporada anterior.
- CLUB VALENCIA GIANTS, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la temporada anterior.
- SAN JUAN DOLFINS, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la temporada anterior.
- SUECA RICERS, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la temporada anterior.
- ELCHE LINCES, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la temporada anterior.
- ALMAZORA EAGLE RAYS, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la temporada anterior.

QUINTO: No se han recibido solicitudes expresas de cambios de estamento, motivo por el cual se procederá según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEFA. En el caso de los clubes, aquellos que se encuentren incluidos en el censo de los clubes de máxima categoría y en el censo de los clubes de cupo general y no hubieran ejercido tal derecho, quedarán adscritos al censo de clubes de máxima categoría, de acuerdo con el apartado 3º del citado artículo.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado unánimemente el siguiente,

ACUERDO

ESTIMAR las reclamaciones sobre DAVID DURAN OUTERIAL, TOMAS ROMERO ROMERO y ALEJANDRO SOTOMAYOR MARTÍNEZ, que quedarán incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos, al no haber comunicado en plazo su preferencia de estamento, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEFA.

ESTIMAR las reclamaciones sobre ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLEJO, LYDIA MONTOYA GÓMEZ y PABLO MORA SEVILLA, que quedarán incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de árbitros.

ESTIMAR las reclamaciones sobre CRISTINA PÉREZ ORENES y EVA MARÍA PÉREZ ORENES, que quedarán incluidas en el censo electoral definitivo en el estamento de deportistas de tackle, al no haber comunicado en plazo su preferencia de especialidad, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEFA.

ESTIMAR la reclamación sobre MARÍA APOSTUA PULIDO, que quedará incluida en el censo electoral definitivo en el estamento de deportistas de flag.

ESTIMAR la reclamación sobre CLUB VALENCIA FIREBATS, que quedará incluido en el censo electoral definitivo de clubes tackle cupo general.

NO ESTIMAR la reclamación sobre CLUB VALENCIA GIANTS, SAN JUAN DOLFINES, SUECA RICERS, ELCHE LINCES y ALMAZORA EAGLE RAYS por NO cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEFA.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de diez días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Electoral de la FEFA.

Barcelona, a 5 de octubre de 2020



Guillermo Cuende Negra
Abogado
Presidente de la Junta Electoral
Federación Española de Fútbol Americano

